

Consideraciones Jurídicas Sobre El Quijote

José León Barandiarán

EN UN DETERMINADO lugar de la Mancha vivía un hidalgo que habiendo decidido un día hacerse caballero andante, se puso a sí mismo el nombre de "Don Quijote". El adoptar un nombre por propia determinación no está ajustado a los cánones jurídicos y, así, el primer acto del Manchego significó una infracción a ellos. A través de su actividad, durante el tiempo en que se le ocurrió profesar la caballería, se comprueba una serie de actos que, desde un punto de vista de legalidad estricta, no se conforman a él. Cuando vuelve a la sensatez, poco antes de morir, puede alabar las misericordias que "en este instante ha usado Dios conmigo, a quien como dije, no las impiden mis pecados". (Cap. XXIV, segunda parte).

Mientras don Quijote sufre la alucinación de creer que vive en un medio concordante con el ejercicio natural de la caballería andante cae, por tal circunstancia, en notorias infracciones legales. Pero cuando se percata de que ha incurrido en un acto indebido por ofuscación, error de apreciación, o como él supone, por obra de encantamiento, se apresta a reparar el daño ocasionado. Su sentido de respeto al derecho ajeno se revela entonces claramente. Así, es de comprobarse con relación a la aventura ocurrida con Maese Pedro y su retablo de títeres, que don Quijote destrozase movido de temerario impulso, al tomar como realidad la ficción representada en el retablo, pretendiendo salir en defensa del imaginario personaje don Gaiferos. Maese Pedro se queja de que don Quijote haya destrozado todo su retablo; entonces Sancho le manifiesta: "no llores, maese Pedro, ni te lamente, que me quiebras el corazón. porque te hago saber que es mi señor don Quijote tan católico y escrupuloso cristiano. que si él cae en la cuenta de que te ha hecho algún agravio.

te lo sabrá y te lo querrá pagar y satisfacer con muchas ventajas". (Cap. XXVI; 2a. parte). Don Quijote asiente en asumir tal responsabilidad, expresando que procedió en la forma que lo hiciera engañado por causa de encantamiento; y, manifiesta: "por cumplir con mi profesión de caballero andante, quise dar ayuda y favor a los que hufan, y con este buen propósito, hice lo que habéis visto; si me ha salido al revés, no es culpa mía, sino de los malos que me persiguen; y con todo esto, de este mi yerro, aunque no ha procedido de malicia, quiero yo mismo condenarme en costas: vea, maese Pedro, lo que quiere por las figuras deshechas; que yo me ofrezco a pagárselo luego, en buena y corriente moneda castellana" (id.).— Idénticamente, en la aventura del barco encantado, cuando el barco es destrozado y los pescadores, dueños del mismo, exigieron el pago del daño producido se procedió, de acuerdo con ellos, a satisfacerlo por la cantidad de cincuenta reales (Cap. XXIX; 2a. parte).

Pero, ocurre que cuando don Quijote se comporta como caballero andante se siente personalidad singularísima; de tal modo que no se conforma a determinadas reglas de comportamiento preceptuadas en general. "Yo soy quien soy", afirma en cierta oportunidad. El derecho siempre tendrá que enfrentar este conflicto entre sus reglas generalizadoras y la independencia de criterio de la individualidad rebelde. Los imperativos de seguridad social requieren desdeñar los motivos imponderables de las situaciones particulares, para considerar las standarizaciones globales; pero el caso singular insurge reivindicando su propia significación, para escapar de las decisiones indiscriminadas. Desde este punto de vista, Don Quijote es un luchador por un derecho libre, porque compulsa las situaciones con criterio heterodoxo, zafándose de las reglas generales e imponiendo lo que se puede llamar un decisionismo, en el sentido de buscar la solución que él estime justa y equitativa, a pesar de que no se conforme a las indicaciones legales predeterminadas. "Sea quien fuere, expresó en una ocasión, que yo haré lo que estoy obligado y lo que me dicta mi conciencia, conforme a lo que profesado tengo". (Cap. XXIX, 1a. parte).

Por eso don Quijote sostiene con énfasis que respecto a él, como a todo caballero andante, rige un jus singulare. "Calla, dice a Sancho, ¿y dónde has visto tú o leído jamás que el caballero andante haya sido puesto ante la justicia, por más homicidios que hubiese cometido?" (Cap. X; 1a. parte). Y en otra oportunidad, en que se le quiso apresar acusado como salteador de caminos, indignado protestó: "decidme, ¿quién fué el ignorante que firmó mandamiento de prisión contra un tal caballero como yo? ¿Quién el que ignoró que son exentos de todo

judicial fuero los caballeros andantes, y que su ley es su espada, sus fueros sus bríos, sus pragmáticas su voluntad?" (Cap. XLV, 1a. parte).

No obstante, no es su proceder del todo arbitrario, y tiene como excusa la buena intención con que actúa.

No es del todo arbitrario su proceder, porque no obra a capricho, sino sujetándose a ciertos principios y recomendaciones: los de la orden de caballería. Por eso prohíbe a Sancho que le ayude, así se halle en los mayores peligros del mundo, si no es gente baja la que le ofenda, pues en otro caso "en ninguna manera te es lícito ni concedido por las leyes de caballería que me ayudes, hasta que seas armado caballero". (Cap. XIII, 1a. parte). Y aunque el escudero rearguya que todas las leyes divinas y humanas permiten que cada uno se defienda de quien quisiera agraviarle, don Quijote le previene que tenga a raya tales sus naturales ímpetus.

En razón de idéntico acatamiento es que no pretende realizar hazaña alguna hasta que no sea armado caballero; y por eso solicita del ventero, a quien imagina dueño de un castillo, que le apadrine en tal ceremonia. "No esperaba yo menos de la gran magnificencia vuestra, señor mío, y así os digo que el don que os he pedido y de vuestra libertad me ha sido otorgado, es que mañana en aquel día me habéis de armar caballero . . . , para poder como se debe ir por todas las cuatro partes del mundo buscando las aventuras en pro de los menesterosos, como está a cargo de la caballería y de los caballeros andantes, como yo soy, cuyo deseo a semejantes hazañas es inclinado". (Cap. III, 1a. parte).

Don Quijote se atiene, pues, al status a que cree pertenecer: el de la caballería andante. No es don Quijote un enfant terrible, que sólo obre por el prurito de realizar actos hazañosos; no es tampoco un anárquico en el sentido de desconocer toda autoridad política. El Rey es el titular de tal potestas; y por eso expresa su acatamiento al mismo, "porque no hay otra cosa en la tierra más honrada ni de más provecho que servir a Dios primeramente, y luego a su Rey y señor natural". (Cap. XXIX; 2a. parte).

En otra oportunidad, hablando de las guerras justas, expresó: "los varones prudentes, las repúblicas bien concertadas, por cuatro cosas han de tomar las armas, y desenvainar las espadas y poner a riesgo sus personas, vidas y haciendas. La primera, por defender la fé católica; la segunda por defender su vida, que es de ley natural y divina; la tercera, en defensa

de su honra, de su familia y hacienda; la cuarta, en servicio de su rey en la guerra justa, y si le quisiéramos añadir la quinta (que se puede contar por segunda), es en defensa de su patria". (Cap. XXVII: 1a. parte). Por lo demás, en todos sus actos, se ajusten o nó a la ley, don Quijote no obra movido por consideraciones peyorativas. Todo lo contrario: le guía una buena intención. No es un impulsivo, en cuanto a causar daño sin causa, que a su entendimiento no le parezca necesario: "No huyan las vuestras mercedes —díceles a las mozas en la venta—, ni teman desaguisado alguno, que a la Orden de caballería que profeso no toca ni atañe hacerlo a ninguno". (Cap. II; 1a. parte).

El no desearía que hubiese motivo para hacer intervenir su autoridad y poder, porque anhelaría que no hubiese agravios que reparar y por eso añora la edad dorada de la humanidad, en que los hombres guiados por su bondad natural no buscaban hacer el mal ajeno. "Dichosa edad —dice— y siglos dichosos aquellos a quien, los antiguos pusieron nombre de dorados, y no porque en ellos el oro (que en nuestra edad de hierro tanto se estima) se alcanzase en aquella época venturosa sin fatiga alguna, sino porque entonces los que en ella vivían ignoraban estas dos palabras de tuyo y de mío". (Cap. XI; 1a. parte).—"Todo era paz entonces —agregó—, todo amistad, todo concordia . . . La justicia se estaba en sus propios términos, sin que la osasen turbar ni ofender los del favor y los del interés, que tanto ahora la menoscaban, turban y persiguen. La ley del encaje aun no se había sentado en el entendimiento del juez, porque entonces no había qué juzgar ni quién fuese juzgado". (Id.).

Pero don Quijote supone que el mundo demanda de él una misión bienhechora: ir restableciendo la justicia allí donde ha sido infringida, ir deshaciendo iniquidades allí donde éstas se presenten. "Y así me voy por estas soledades y despoblados buscando las aventuras, con ánimo deliberado de ofrecer mi brazo y mi persona a la más peligrosa que la suerte me depare, en ayuda de los flacos y los menesterosos". (Cap. XIII, 1a. parte). A Vivaldo le dice: "así que somos Ministros de Dios en la tierra, y brazos por quien se ejecuta en ellas su justicia" (Id.). Al ventero le instruye que su oficio "no es otro sino hacer valer a los que poco pueden y vengar a los que reciben tuertos, y castigar alevosías". (Cap. XVII; 1a. parte). Al respecto don Quijote está tan paralogizado, que su misión la siente como una de sentido carismático. "Muchos son los caminos por donde lleva Dios a los suyos al ciclo: religión es la caballería, caballeros santos hay en la gloria" (Cap. VIII, 2a. parte). A don Diego de Miranda le informa que abandonó su patria, empeñó su hacienda, dejó su regalo, y que tropezando aquí y cayendo allá, se ha esforzado

en socorrer viudas, amparar doncellas, favorecer casadas, huérfanos y pupilos. (Cap. XVI, 2a. parte). Desde este punto de vista, la caballería andante no es únicamente una extraversion de hidalguía o heroísmo, sino que es una vocación espiritual, responde a un pathos y a un ethos característicos. La verdadera nobleza reside para don Quijote, como para todo caballero andante, según la indicación de Huizinga, en la virtud. Para don Quijote, por lo demás, la caballería andante es una ciencia que requiere una disciplina conceptual y una altitud moral, pues "el que la profesa ha de ser jurisperito, y saber las leyes de la justicia distributiva y conmutativa, para dar a cada uno lo que es suyo y lo que le conviene". (Cap. XVIII; 2a. parte). Así resulta que el caballero andante es juzgador de jure proprio, porque puede y debe dirimir cualquier asunto en que haya un agravio que deshacer; y por eso en una ocasión declara: "yo quiero ser el maestro de esta esgrima, y el juez de esta muchas veces no averiguada cuestión". (Cap. XIX; 2a. parte).

El error de don Quijote está, naturalmente, en su forma de posición anacrónica. La estructuración de un jus certum en las sociedades modernas, el resurgimiento de una propia y auténtica autoridad estatal, hacen innecesario y, más aún inconveniente, que la justicia sea actividad privada, menester incidental, confiada a la diligencia y al acierto eventuales de quienes oficiosamente se aprestan para hacer sus paladines circunstanciales. Don Quijote piensa con un criterio propio de siglos atrás. En la Edad Media no se había identificado orgánicamente la soberanía estatal. Como anota Sabine, no había procedimiento para definir con exactitud ninguna autoridad constitucional. El derecho público no estaba bien deslindado del jus privatum. No existían los medios mismos eficaces para que una autoridad suprema ejerciese a través de sus órganos oficiales, todos los servicios de carácter público. En tales condiciones era natural que ocasionalmente hombres de buena voluntad, los caballeros andantes, decidieran por sí mismos proceder a deshacer agravios, cuando la ocasión se les presentaba. Resultaban así, en cierto modo, órganos estatales de facto. Pero cuando Maquiavelo sienta las bases del Estado Moderno, en el sentido de ente público con poder soberano, no hay ya posible desinterés del mismo en cuanto a las funciones que le competen. La administración de justicia no puede quedar librada a la acción particular.

La relación entre don Quijote y Sancho Panza representa una de carácter contractual. Pero se trata de un contrato muy peculiar. En un

esfuerzo para insumirlo dentro de una figura jurídica, se puede ver en él un *fascio ut des*. Sancho se obliga a servir de escudero y en reciprocidad recibe la promesa de que si es conquistada una ínsula, se le hará su gobernador. Se trata de un contrato aleatorio en que hay error esencial por parte de Sancho, quien ignora lo irrealizable de la contraprestación de que es acreente. Si la condición imposible vicia el acto jurídico (y en el supuesto examinado esa condición es doblemente imposible, física y jurídicamente), si la falsa causa anula la declaración de voluntad cuando ella es su razón determinante u opera con el carácter de condición. Sancho podía liberarse del compromiso cuando lo quisiera. El ingenuo escudero no se percató de ello, sobre todo en un principio y, además, había otras motivaciones que le llevaban a permanecer fiel y obsecuente a su amo. Uno y otro se mostraron en cierto modo indiferentes al aspecto estrictamente jurídico de su mutua relación. Esta asumió una significación sui generis. La vinculación devino una personal, en el sentido de una fundamentalmente liberada de preocupaciones y contenido patrimoniales. Así el primitivo acuerdo llegó a perder casi por entero sus contornos contractuales y casi escapa, por ende, a toda calificación jurídica. Se trata, más bien, de una comunidad de empresa, de una vinculación de destino, por lo tanto, pese a que los dos sujetos bajo tantos conceptos son tan diferentes. Para don Quijote, Sancho viene a ser el compañero en cierto modo, el amigo hasta cierto punto y, en todo caso, su hombre de confianza y su confidente. La distancia no se pierde; pero la relación entre amo y servidor llega a adquirir calidad peculiarísima, porque viene a fundarse en consideraciones más que todo de orden sentimental. Don Quijote le dice a Sancho, cuando se hallan en compañía de los cabreros, lo siguiente, de una enorme belleza moral: "quiero que aquí a mi lado y en compañía de esta buena gente te sientes, y que seas una misma cosa conmigo, que soy tu amo y natural señor, que comas en mi plato y bebas por donde yo bebiera, porque de la caballería andante se puede decir lo mismo que del amor se dice, que todas las cosas iguala". (Cap. XI; 1a. parte). La solidaridad efectiva la reitera cuando le expresa: "Quiero decir que cuando la cabeza duele, todos los miembros duelen; y así, siendo yo tu amo y señor, soy tu cabeza y tú mi parte, pues eres mi criado; y por esta razón el mal que a mí toca o tocarse, a tí te ha de doler, y a mí el tuyo". (Cap. II; 2a. parte). Y recordando cuando Sancho fue manteado, le asegura que "más dolor sentía yo entonces en mi espíritu que tú en tu cuerpo". (Cap. II; 2a. parte). Pero no sólo es la endopatía sentimental la que mueve a don Quijote. Este no quiere aprovecharse egoístamente de los servicios del escudero, sino recompensarle cuando la buenaventura así lo permita, dentro de las eventualidades que deposite la caballería andante. "Duerme el criado y está velando el señor, pensan-

do cómo lo ha de sustentar, mejorar y hacer mercedes" (Cap. XX; 2a. parte).

Por su parte Sancho se siente ganado en lo íntimo de su alma por la veneración a su señor. Sancho se quijotiza un tanto. En cambio, el hedonismo, el sensualismo, el sentido práctico y oportunista de Sancho no influyen, no alteran la determinación etológica de don Quijote. Este permanece como un espíritu ingentemente idealista. De las dos personalidades la del último es, así, la más potente, la más enérgica, porque es más valiosa intelectual y moralmente.

Es cierto que a veces Sancho rebélase, habida cuenta de su propio provecho. "Pero qué tienen que ver los Sanchos con los Quijotes?", se pregunta. (Cap. LXVIII; 2a. parte). Mas, en otras oportunidades, proclama su adhesión a don Quijote en la más pura y leal de sus manifestaciones. Al bachiller Carrasco le declara: "yo, señor Sansón, no pienso granjear fama de valiente, sino del mejor y más leal escudero que jamás sirvió a caballero andante; y si mi señor don Quijote, obligado de mis muchos y buenos servicios, quisiere darme alguna ínsula de las muchas que su merced dice que se ha de topar por ahí, recibiré mucha merced en ello; y cuando no me la diere, nacido soy, y no ha de vivir el hombre en hoto de otro, sino de Dios". (Cap. IX; 2a. parte). Y a don Quijote le expresa: "y yo de nuevo me ofrezco a servir a vuestra merced fiel y legalmente, tan bien y mejor que cuantos escuderos han servido a caballeros andantes en los pasados y presentes tiempos". (Cap. VII; 2a. parte).

La cuestión del pago de salarios es tratada a veces entre los dos. Don Quijote ofrece pagárselos algún día. Nos hallamos, pues, ante una cláusula cum debitor voluerit o potuerit. "Y en lo que toca a la consolarción de Sancho Panza, mi escudero, yo confío en su bondad y buen proceder, que no me dejará en buena ni en mala suerte; porque cuando no suceda, por la suya o por mi corta ventura, el poderle yo dar la ínsula u otra cosa equivalente que le tengo prometida, por lo menos su salario no podrá perderse; que en mi testamento, que ya está hecho, dejo declarado lo que se le ha de dar, no conforme a sus muchos y buenos servicios, sino a la posibilidad mía". (Cap. XLVI; 1a. parte). "Está muy bien conforme al salario que vos os habéis señalado, veinticinco días ha que salimos de nuestro pueblo: contad, Sancho, rata por cantidad, y mirad lo que os debo, y pagáos, como os tengo dicho, de vuestra mano" (Cap. XXVIII. 2a. parte). Mas, antes le había expresado "mira, Sancho, yo bien te señalaría salario si hubiese hallado en alguna de las historias de los caballeros andantes ejemplo que me descubriese y mostrase, por algún pequeño

resquicio, qué es lo que solían ganar cada mes o cada año; pero yo he leído todas o las más de sus historias, y no me acuerdo haber leído que ningún caballero andante haya señalado conocido salario a su escudero; sólo sé que todos servían a merced, y que cuando menos se lo pensaban, si a sus señores les había corrido bien la suerte, se hallaban premiados con una ínsula o con otra cosa equivalente, y por lo menos quedaban con título y señoría". (Cap. VII, 2a. parte). Por último, en su testamento ordena: "Ítem, es mi voluntad que de ciertos dineros que Sancho Panza, a quien en mi locura hice mi escudero, tiene, que porque ha habido entre él y mí ciertas cuentas, y dares y tomares, quiero que no se le haga cargo de ellos, ni se le pida cuenta alguna, sino que si sobrare alguno después de haberse pagado de lo que le debo, el restante sea suyo, que será bien poco, y buen provecho le haga; y si como estando yo loco fui parte para darle el gobierno de la ínsula, pudiera ahora estando cuerdo darle el de un reino, se lo diera, porque la sencillez de su condición y fidelidad de su trato lo merece" (Cap. LXXIV; 2a. parte).

Técnicamente apreciada la disposición de última voluntad aludida es, en parte, ratificación de un reconocimiento de deuda, pago de una obligación preexistente y, en parte, acto de liberalidad, manda constituida por condonación de deuda. Lo que de los dineros retenidos por Sancho alcanzase para el pago de los salarios prometidos por don Quijote, cae dentro de tal ratificación. Lo que de esos dineros sobrase, cae dentro de la figura del legado.

Dos fundamentales consideraciones jurídicas, entre otras muchas, despréndese del proceder de don Quijote. Una es su sentimiento de la justicia; otra es su criterio sobre los deberes del gobernante. En cuanto a lo primero, el gran Manchego se guía por lo que le indica su buena fe, estando de acuerdo con lo que enseñaba Cicerón: *fundamentum est justitiae fidei*. Lo que en primer lugar preocupa a don Quijote, es proceder como un hombre justo. Simpatiza con Roque Guinart, quien manda traer todo lo que desde la última repartición había robado con sus subordinados, y lo reparte por toda su compañía con tanta legalidad y prudencia, que no pasó un punto ni defraudó nada la justicia distributiva; por lo que don Quijote hubo de comentar "Según lo que aquí he visto, es tan buena la justicia, que es necesario que se use aun entre los mismos ladrones" (Cap. LX; 2a. parte).

En general don Quijote se esfuerza en hacer imperar los derechos

naturales, por cima de las mismas prescripciones estrictas de la ley. La tensión entre justicia y legalidad siempre la resuelve por la preferencia a la primera. Así se comprueba en su proceder con respecto a la aventura con el rico de Quintanar y el muchacho Andrés, así cuando lucha por la libertad civil, en varias ocasiones, así cuando defiende la autonomía de decisión en cuanto al matrimonio.

El pasaje referente al rico de Quintanar y el muchacho Andrés es uno de los más sugerentes para una meditación jurídica. El juzgamiento que realiza don Quijote en tal ocasión podría calificarse propio de una justicia sentimental. Muéstrase acucioso y penetrante para adoptar una estimación intuitiva, que lo lleva a un saber inmediato de la situación, en el sentido de proteger al débil y humillado, abatiendo el poder del fuerte y abusador, y confirmando que el *jus est ars boni et aequi*, como lo enseñara la sabiduría romana. La finura en la apreciación psicológica está presente en tal ocasión, como dato determinante de la decisión adoptada por el Hidalgo. Y sólo es de lamentar que tal decisión no llegara a cumplirse sino que, por el contrario, Juan Haldudo, cuando se ha alejado don Quijote, extreme su rigor contra el muchacho; pues el derecho si no está acompañado de la fuerza coercitiva para doblegar sus violaciones, deviene pura especulación o generoso propósito, sin medios eficaces que aseguren su acatamiento.

Don Quijote es campeón de la libertad del hombre, como un derecho innato del mismo. Esto se revela con caracteres saltantes en la aventura referente a los galeotes. Aquí, por otra parte, lo que impulsa a don Quijote a libertar a los mismos, es que la gravedad de las penas excede irritablemente a la de los delitos o faltas cometidas. De otro lado, don Quijote sospecha que los procesos contra los condenados deben adolecer de vicios muy graves, como arrancar confesión por tormento, o como que uno de los procesados indicase que le faltaran algunos ducados que con ellos hubiera untado la péndola del escribano y avivado el ingenio del procurador. (Cap. XXII; 1.ª parte). Cuando, más tarde, se le reprocha el haber procedido como lo hiciera libertando a los galeotes, se justifica diciendo que "a los caballeros andantes no les toca ni atañe averiguar si los afligidos, encadenados, opresos que encuentran por los caminos, van de aquella manera o están en aquella angustia por sus culpas o por sus gracias, sólo les toca ayudarlos como a menesterosos, poniendo los ojos en sus penas y en sus bellaquerías" (Cap. XX, 1.ª parte). Cuando al encontrarse don Quijote con dos frailes de la Orden de San Benito y el coche en que

viajaba una señora vizcaína, supone que ésta va conducida no de su grado, de súbito se abalanza para amenazar: "gente endiablada y descomunal, dejad luego al punto de altas picesas que en este coche lleváis forzadas, si no, aparejaos a recibir presta muerte por justo castigo de vuestras malas artes". (Cap. VIII; 1a. parte). Y al hallarse frente a unos disciplinantes, imaginándose un caso idéntico al anterior, exclama: "ahora digo que veréis en la libertad de aquella buena señora que allí va sentada, si se han de estimar los caballeros andantes". (Cap. LII, 1a. parte). Y al tomar un molino de trigo con sus aceñas por una fortaleza, e imaginar que los molineros son malandrines y follones, y que dentro de la supuesta fortaleza hay una persona en cautiverio, grita y amenaza: "canalla malvada y peor aconsejada, dejad en su libertad y libre albedrío a la persona que en esa vuestra fortaleza o prisión tenéis oprimida, alta o baja, de cualquiera suerte o calidad que sea; que yo soy don Quijote de la Mancha, llamado el caballero de los Leones por otro nombre, a quien está reservado por orden de los altos cielos, al dar fin feliz a esta aventura". (Cap. XXIX; 2a. parte). Y a Sancho le instruye en una ocasión así: "la libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra, ni el mar encubre. Por la libertad, así como por la honra, se puede y se debe aventurar la vida; y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres". (Cap. LVIII; 2a. parte).

Su amor por la libertad en general le conduce a ver en el matrimonio una determinación espontánea de voluntad. Asiente a lo que se le refiere en cuanto al caso de Crisóstomo y Marcela, que no habían de dar los padres a sus hijos en matrimonio contra su voluntad. Lo mismo opina cuando se le refiere la historia de Leandro. Se pone de lado de Basilio y en contra de Camacho, en cuanto que Quiteria se una al primero, pues declara que "Quiteria era de Basilio y Basilio de Quiteria, por justa y favorable disposición de los cielos". (Cap. XXI; 2a. parte). Para don Quijote la promesa obliga. Así, el contrato esponsalicio debe, en su concepto, cumplirse necesariamente. A doña Rodríguez, cuya hija ha sido burlada por el hijo de un labrador rico, le expresa: "yo tomo a mi cargo el remedio de vuestra hija"; agregando: "yo me partiré luego en busca de ese desalmado mancebo, y lo hallaré, y lo desafiaré, y lo mataré cada y cuando que se excusare de cumplir la prometida palabra". (Cap. LII; 2a. parte). Desde el punto de vista estrictamente legal la postura de don Quijote resulta exagerada, pues los esponsales no deben conducir a imponer indefectiblemente el matrimonio, si uno de los esposos no lo quiere; pero lo que al Manchego indigna es el agravio cometido en la honra de la hija de doña Rodríguez y, por eso, busca la reparación del

mal causado.

Asiste a don Quijote un criterio elevadísimo de la función y los deberes del gobernante y del juzgador. "El toque está, afirma, en que tengan buena intención y deseen acertar en todo". (Cap. XXXII; 2a. parte); agregando: "aconsejaríale yo que ni tome cohecho ni pierda derecho". (Id.). Suscribiría lo que dijese la condesa en cuyo castillo fuese huésped después de la aventura del barco encantado, de que "gobernador codicioso hace la justicia desgobernada" (Cap. XXXVI; 2a. parte). En la carta que dirige a Sancho, gobernador de la ínsula, le imparte admirables consejos. Le advierte que guarde las formas convenientes en cuanto al vestir; de modo que de ello se induce que don Quijote confiere su debido valor a las normas éticas que la filosofía del derecho llama del trato social; reglas que en ciertos casos, como la que preocupa a don Quijote, asumen un carácter jurídico; pues como Recasens Siches repara en su obra "Vida humana, Sociedad y Derecho", a veces "el derecho recoge, en determinados casos, algunas normas del trato social y las convierte en normas jurídicas para determinadas personas que se hallen en determinada situación".

En esa misma carta su autor se detiene en el problema de la costumbre operando contra *legem* y derogándola por el desuetudo. "No hagas muchas pragmáticas, y si las hicieres, procura que sean buenas y, sobre todo, que se guarden y cumplan; que las pragmáticas que no se guardan, lo mismo es que si no fuesen; antes dan a entender que el príncipe que tuvo discreción y autoridad para hacerlas, no tuvo valor para hacer que se guardasen; y las leyes que atemorizan y no se ejecutan vienen a ser como la viga, rey de las ranas que al principio las espantó, y con el tiempo la menospreciaron y se subieron sobre ella". (Cap. II; 2a. parte). Frente a la tesis de que la ley no se deroga por el desuso, modernamente se habla de la rebelión de los hechos frente a la ley, como se ha dicho; y se acepta tal coyuntura, de que la misma, aunque formalmente vigente, deje de tener aplicación real, por el rechazo social.

¡Y cuánta sabiduría atesoran los consejos que don Quijote diera a Sancho antes de que éste partiese para gobernar la Insula! En primer lugar, alude al temor a Dios, porque para él, como se ha propugnado en la filosofía de los valores de Scheller, el que ocupa el más alto rango axiótico es el religioso: temor de Dios, que con mayor razón no debe abandonar nunca al gobernante, quien tiene la delicada misión de dirigir

y mandar sobre sus semejantes. Le previene contra la infatuación antipática y frívola, instándole para que haga gala de la humildad de su linaje, pues don Quijote sostiene la tesis democrática de que "innumerables son aquellos que de baja estirpe nacidos, han subido a la suma dignidad pontificia e imperatoria, y de esta verdad te pudiera traer tantos ejemplos, que te cansarán". (Cap. XLII. 2a. parte); agregando que "la sangre se hereda y la virtud se aquista, y la virtud vale por sí sola lo que la sangre no vale" (Id.).

La imparcialidad, en que consiste esencialmente la justicia, es destacada como actitud que debe en todo caso adoptarse. "Hallen en tí más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia que las informaciones del rico" (Cap. XLII: 2a. parte). El juez no puede vendarse un ojo, para sólo ver por el otro lo que convenga a una de las partes, o lo que la perjudique. Su labor consiste en compulsar desinteresadamente los datos y razones que obren en favor de uno y otro lado. La integridad, según dijo Francisco Bacon, en sus "Essays of judicature" es la característica del juez. La verdad no puede encontrarse si no hay un propósito sincero de alcanzarla, porque ella es intrínsecamente descubrimiento, develación de algo, como ya lo enseñaba la filosofía griega, y nada puede descubrirse total y adecuadamente si intencionalmente se desatiende lo que pueda conducir a esa verdad. No basta decidir, porque ello sería la arbitrariedad; es preciso acertar, para que la justicia halle su realización, su efectuación en este mundo, y no sea como una estrella imaginaria, que suponemos que existe, pero cuya luz no alcanzamos a vislumbrar.

Don Quijote estima que la equidad está inmersa dentro de la dimensión ontológica del derecho. "Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente, que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo". (Cap. XLII; 2a. parte). La norma jurídica es generalizadora y, por lo mismo, impersonal. El sabor inefable de cada caso está ausente en ella. La ley como el oráculo de Delfos, pronuncia sus palabras sin designar nombres, sin mentar individuos. Sus mandatos son proposiciones lógicas que se expresan por juicios genéricos. La hipótesis es abstracta, como lo es la conclusión. El proceso de la aplicación al caso concreto ha de enfrentar, necesariamente, la dificultad de toda adaptación. El caso singular tiende por íntima disposición orgánica, a escapar del esquematismo genérico, para acentuar su propia peculiaridad. En ciertas ocasiones esta exigencia invoca la justicia frente a la ley misma, que en su indiferenciación generalizadora aparece circunstancialmente no satisfaciendo los requerimientos plenos de aquélla. El *summum ius* deriva en *summa injuria*. Un criterio

epiquético puede obrar para mitigar el rigor de la ley, como aconsejaba Aristóteles. Don Quijote en sus advertencias a Sancho no le recomienda hacer prescindencia de la ley, adoptando una toma de posición extrema, en el sentido de llegar a lo que se llama en la filosofía del derecho moderno el "decisionismo", que conduce in terminis a una libertad absoluta en el juzgamiento, desligado de las indicaciones estandarizadas de la ley. Don Quijote obraba de esta última manera, sin embargo, cuando él intervenía personalmente para dirimir contiendas. Pero a Sancho le aconseja en otros términos, porque la situación es en sí distinta. El juez en general no puede actuar al margen de la ley, porque su función propia no es la de legis datio, sino de legis executio. No le está, pues, permitido crear el derecho, sino aplicarlo. Quien se cree una personalidad superior como don Quijote, y muy pocos tienen legitimidad para ello, si se sienten autorizados para crear un nuevo derecho. Representan el tipo del renovador del derecho, del luchador, del idealista y del revolucionario en el más alto significado de la palabra.

Pero si el juez como regla debe atenerse a la ley, le está permitido templar el rigor de ésta con el auxilio de la equidad. Ya en el *Corpus juris civilis* Paulo estableció que in omnibus quidem, maxime tamen in jure, aequitas spectanda sit. (Digesto, lb. 50, tít. 17, De Reguli juris, § 90). Don Quijote se muestra prudente en este intrincado tema de la relación entre la ley y la equidad. Sólo aconseja que no se cargue "todo el rigor" de la ley al delincuente. En último extremo, acepta la posibilidad de que se doble la vara de la justicia (que la dura lex sed lex deje de imperar), pero sólo por razón de la misericordia. El espíritu idealista del gran Manchego vuelve a destacarse. La gracia, la merced cristiana pueden explicar en cierto modo y colocándose desde cierto ángulo de visión estimativa, que la ley se doblegue. El amor se sobrepone a toda otra consideración, Cristo es el perdonador de agravios; el juicio humano es falible y hay que dejar a la justicia divina que juzgue en última instancia de los actos humanos, porque para juzgar se necesita de una potestad superior y, ¿cómo entonces un hombre va a juzgar de otro igual a él, de otro hombre? En último término, esto importa subestimar al derecho, eliminándolo como exigencia humana, para acogerse al anarquismo moral más puro o al sentimiento religioso como una vivencia totalitaria, que hace de cualquier otra *Weltsanschauung* una de valor intrascendente. Esta concepción del mundo, en su forma radical, no puede tener la adhesión incondicional del *homo iuridicus*, porque ello importaría una inconsecuencia consigo mismo. El derecho no debe consentir en que él mismo se aniquile, porque ello sería una propia condena de muerte.

En la actitud de don Quijote en lo que se refiere al derecho hay, como se infiere de todo lo anterior, posiciones contradictorias. Su proceder natural, cuando él se erige en arbitrador de contiendas, es el de quien se guía por un *jus naturae* más que por la ley positiva. Cuando aconseja a Sancho cómo debe proceder éste, recomiéndale que adopte la actitud propia del juzgador; que se atenga a la ley, pero dando entrada al criterio equitativo, para templar el rigor de aquélla y, por fin, acepta la posibilidad de que se pueda prescindir de todo derecho (pues habla de que se quiebre la vara no de la ley, sino, lo que es más, de la justicia misma), en mérito de la misericordia; es decir, de la gracia como auxilio, como socorro, en fin, como un don que sólo se explica por consideraciones religiosas y, por lo mismo, extra-jurídicas. Indudable es que, desde un punto de vista propiamente jurídico, la interferencia de un factor de consideración extraña a él, ha de rechazarse como impertinente. El derecho tiene sus fronteras estrictas que garantizan su soberanía existencial. El filósofo puede subordinar el derecho a la religión, al amor, a la piedad. El jurista no puede hacerlo, sin renunciar a su propio carácter. Si la ley no se hiciera cumplir, por consideraciones ajenas a ella misma, se abriría el camino de la incertidumbre. El juez faltaría a su deber específico, funcional, y violaría así la ley. Publilius Sirus pudo, por eso, decir que *injuriam ipsem facias ubi non vindicis*.

Cierto es que con referencia a la indicación de don Quijote, que ahora comentamos, éste aconseja a Sancho sólo en caso extremo doblar la vara de la justicia, por causa de la misericordia. "Si acaso dobles la vara de la justicia", le dice; es decir, que tal actitud sólo deba asumirla por excepción, pues la indicación se formula hipotéticamente. No se hace la indicación en forma categórica, para que en todo caso se doblegue la vara de la justicia.

De otro lado, Sancho va a obrar como gobernador, va fundamentalmente a juzgar en relación a la jurisdicción administrativa. Sauer, en "Filosofía jurídica y social" apunta que el funcionamiento administrativo, como suele decirse, resuelve los casos con criterio de oportunidad, según facultades discrecionales; su autoridad aparece revestida de una amplitud de miras y con un carácter creador que faltan en la labor del juez: el funcionario administrativo opera con un criterio de disciplina ideográfica, más que el juez.

Desde luego, hay otras muchas sugerencias jurídicas que emanan de "El Quijote" y que por razón de la conveniente sobriedad en la extensión de este trabajo, no son atendidas ahora. El libro de Cervantes no podía ignorar o prescindir de temas jurídicos, pues es un libro de sabiduría universal que abarca todo lo que conviene a la naturaleza y a la vida humana. Bien dijo Rubén Darío en su soneto a Cervantes, que "él es la vida y la naturaleza". Por eso, siempre se podrá hablar del Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha, porque de los grandes libros como de los grandes hombres siempre hay algo que decir y mucho que aprender.